



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de la Familia
Administración de Familias y Niños

**Guía de Orientación a los Ciudadanos para la Intervención Temprana con Hijos
que Presencian el Asesinato o Maltrato de Uno de sus Progenitores en Cualquier
Acto de Violencia Doméstica en Puerto Rico**

Hon. Orlando López Belmonte
Secretario

Política del Departamento de la Familia respecto a la Violencia Doméstica

La violencia doméstica representa un problema social grave que puede causar daños de diferente magnitud a personas adultas, niños, jóvenes, familias y comunidades. El comportamiento tipificado como violencia doméstica es principalmente una manifestación de la desigualdad y el discrimen por razón de sexo y género. Se puede expresar en forma de agresión física o sexual, violencia emocional o psicológica, o mediante amenazas e intimidación. Frecuentemente son las mujeres y sus hijos las víctimas de esta situación.

La Violencia Doméstica constituye una amenaza a la dignidad e integridad humana, así como a la convivencia pacífica, el respeto, la equidad, y la solidaridad entre las parejas, las familias, las comunidades, y la sociedad puertorriqueña en general. El Departamento de la Familia expresa el más enérgico rechazo, y reafirma la **no tolerancia** a la misma en protocolos de intervención para las poblaciones a las que le presta servicios. Además, prohíbe este comportamiento en el lugar del trabajo mediante políticas pro activas de prevención y atención al problema entre los empleados de la agencia.

Base Legal

Esta Guía se adopta y promulga en virtud de Ley Núm. 171 - 1968, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de la Familia", y el Plan de Reorganización Número 1 de 27 de julio de 1995, según enmendado, que reorganizó el Departamento de la Familia, facultando al Secretario para implantar la política pública encaminada al bienestar de las familias y niños, las comunidades y la sociedad puertorriqueña en todo su contexto.

Entre las facultades otorgadas al Secretario, se encuentra prescribir, aprobar, derogar y enmendar sistemas, reglamentos y normas que rigen las funciones administrativas, programáticas y operacionales del Departamento de la Familia y sus componentes, así como el desarrollo de programas, guías, funciones y responsabilidades.

La presente "Guía de Orientación a los Ciudadanos para la Intervención Temprana con Hijos que Presencian el Asesinato o Maltrato en cualquier Acto de Violencia Doméstica en Puerto Rico", se adopta y establece en armonía con las siguientes leyes:

- Ley Núm. 156 - 2011, que ordena a la Administración de Familias y Niños a desarrollar una guía de orientación a los ciudadanos para la intervención temprana con los hijos que presencian el asesinato o maltrato en cualquier acto de violencia doméstica en Puerto Rico.
- Ley Núm. 54 - 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", la cual tipifica este comportamiento como delito, y establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto a este problema social. A través de esta legislación se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y

ayuda a las víctimas, además, de alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica.

- Ley Núm. 246 - 2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores en Puerto Rico”, la cual establece la política pública del Gobierno orientada hacia la protección y defensa de los derechos de los niños y jóvenes. Provee para que se establezcan esfuerzos razonables de apoyo y fortalecimiento a las familias en la prevención de la violencia, y en la promoción de los principios que permitan una convivencia fundamentada en el respeto a la dignidad humana y la paz. Además, esta Ley considera que un menor es víctima de maltrato si el padre, la madre o persona responsable del menor ha incurrido en la conducta descrita o constitutiva de violencia doméstica en presencia de los menores, según definido en la Ley Núm. 54 antes citada.

Propósito de la Guía:

Esta Guía tiene como propósito:

1. Promover el manejo, prevención e intervención temprana en situaciones cuando ocurran actos de violencia doméstica o maltrato en presencia de niños y jóvenes, o cuando uno o ambos progenitores, muere a consecuencia de un acto de esta naturaleza.
2. Orientar a la ciudadanía sobre intervención temprana con niños y jóvenes que presencian actos de violencia doméstica, o la muerte de uno o ambos de sus progenitores, como consecuencia de estos actos.
3. Establecer pasos sencillos para brindar el primer apoyo, auxilio o asistencia inmediata a los menores que presencian actos de violencia doméstica, y que, como parte de esto, tiene la pérdida de alguno de sus progenitores, aún cuando esa ayuda de primera mano no sea la de un profesional.
4. Brindar recomendaciones para intervenir en la crisis inmediata del menor que enfrenta el proceso de pérdida para prevenir un deterioro psicológico, social y emocional mayor. Esta intervención sería de parte de la fuente primaria de ayuda que son los familiares y allegados, esto reconociendo que oportunamente, podría ser necesaria la intervención de un profesional del comportamiento humano.
5. Presentar consideraciones que debe tomar la persona adulta allegada al niño o joven sobre cómo abordar el tema; preguntas adecuadas que se le pueden hacer al niño o joven; alternativas de expresión emocional; y, el establecimiento de pautas considerando la vulnerabilidad, la edad, y etapa de desarrollo en la cual se encuentra.

6. Presentar sugerencias para apoyar al niño o joven a manifestar su dolor y su pena, previniendo que el acontecimiento tenga consecuencias emocionales negativas a largo plazo, y una vivencia traumática con efectos adversos para la salud mental y física.
7. Ayudar al niño o joven a lidiar y manejar los sentimientos de culpa asociados a eventos de violencia intrafamiliar, cuando éste se considera responsable de lo ocurrido por no haber podido proteger al progenitor afectado.

Definiciones

Secretario - Secretario del Departamento de la Familia facultado para aprobar, derogar y enmendar los sistemas, reglamentos, normas y procedimientos que rigen las funciones administrativas, programáticas y operacionales de la agencia y sus componentes, al igual que desarrollar los programas, funciones y responsabilidades.

Agresor - Persona que incurre en un acto de violencia doméstica según es definida y tipificada en la Ley Núm. 54, *supra*.

Niño o Joven- Toda persona que no haya cumplido los dieciocho (18) años de edad.

Violencia Doméstica - De acuerdo con la Ley Núm. 54, antes citada, significa un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o una persona con quien se haya procreado una hija o hijo, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro, o para causarle grave daño emocional.

Intervención Temprana - Para efectos de esta guía se refiere a el apoyo emocional y los servicios que se prestan a un menor y su familia que presencian el asesinato o maltrato de uno de sus progenitores en cualquier acto de Violencia Doméstica en las primeras etapas cuando ocurre el evento.

Intervención en Crisis- Intervenciones de primera instancia, inmediatas y de corta duración dirigidas a personas y familias impactadas por un evento de violencia y buscan brindar apoyo, sostén y reducir los peligros asociados a la crisis.

Víctima / Sobreviviente- Persona afectada directamente por la violencia doméstica quien puede ser sobreviviente del evento o morir a causa del mismo.

Trauma- Choque emocional que produce un daño duradero en el inconsciente. Emoción o impresión negativa, fuerte y duradera.

Introducción:

Los niños pueden presenciar o ser víctimas de eventos de violencia doméstica que pueden impactar significativamente su estabilidad emocional. El presenciar actos de violencia doméstica en cualesquiera de sus manifestaciones, o la muerte de uno o ambos progenitores por esta situación, puede ser de mayor impacto si el niño o joven está presente al momento del crimen. Las personas adultas más cercanas al niño o joven son con frecuencia la mayor fuente de apoyo emocional, pero en muchas ocasiones les resulta difícil explicar al niño los acontecimientos ocurridos, y cómo trabajar con las reacciones y emociones los días y meses subsiguientes a los eventos de violencia o a la pérdida.

Esta es una guía de recomendaciones básicas para personas adultas. La misma pretende abordar situaciones complejas y traumáticas, orientándolos sobre cómo hablar con el niño, de manera que puedan entender su comportamiento y reacciones emocionales a los eventos. Es importante destacar que cada ser humano es único y diferente, y que las respuestas a eventos como la violencia doméstica y la pérdida de uno o ambos progenitores se puede vivenciar de formas muy diferentes entre los niños y jóvenes. Las reacciones no serán iguales en niños de 4 a 6 años, que en los que tengan 8 a 10 años, o en un joven de 14 o 16 años. El trato debe ser diferenciado de acuerdo a la edad y etapa de desarrollo del menor. Además, se debe tomar en consideración si existen condiciones de salud física o mental, donde la vulnerabilidad pueda ser mayor. Esta guía no sustituye la necesidad de la intervención de un profesional y sólo pretende una ayuda básica inmediata al momento de tener que apoyar a menores que enfrentan una situación de violencia doméstica.

En las situaciones de violencia doméstica y maltrato a los que los niños y jóvenes se enfrentan frecuentemente a la pérdida, con todo lo que es su realidad familiar. Las pérdidas pueden manifestarse al tener que abandonar su hogar e ir a un albergue, perdiendo entre otros sus juguetes, sus amigos, su escuela y su comunidad inmediata. En otros casos pierden a un progenitor agresor como consecuencia de encarcelamiento u órdenes de protección. En otras situaciones pueden perder a uno de sus progenitores, o a ambos, por muerte como consecuencia de un acto de violencia doméstica. En estos procesos, es inevitable que el niño o joven, que sufre la pérdida, la manifieste con pena y dolor. El apoyo y asistencia de los adultos a su alrededor es una pieza fundamental para aliviar las consecuencias emocionales y psicológicas negativas de la experiencia traumática.

Las personas adultas que se enfrentan, junto con los niños y jóvenes a acontecimientos traumáticos, pueden ser más efectivas en el manejo de los sentimientos del niño si conocen, y pueden anticipar, posibles reacciones y comportamientos. Los adultos podrán ofrecer apoyo emocional, y junto con el niño, elaborar estrategias para enfrentarse a la pérdida y al fuerte impacto.

¿Cómo comunicarle lo ocurrido al menor?

Nunca se le debe ocultar la verdad al menor. No se deben inventar historias, como, por ejemplo, que el padre o madre está de viaje y tardará en volver, retardando el proceso de decir la verdad. La mentira no protegerá al menor. Recuerde que podría enterarse por otras personas, por amigos, medios de comunicación y redes sociales. Estas formas pueden ser más crudas y traumáticas. El menor podría sentirse engañado, y exacerbar las emociones negativas y comportamientos no apropiados. Es preferible que el niño sea informado de la situación de manera cuidadosa por adultos y familiares significativos que ama y confía.

Lo que se le vaya a comunicar al menor, debe ser cónsono con la edad del niño y su nivel de comprensión. En los niños más pequeños no se debe compartir información que no puedan comprender. En adolescentes con mayor capacidad de comprensión las explicaciones pueden ser más abarcadoras y específicas. No se debe dar al menor más información de la que pueda asumir en un momento de crisis. Hay que establecer límites. En ocasiones, es el mismo menor, quien marca los límites cambiando el tema o haciendo otras actividades.

Calonge (2005) sugiere que, al menor se le hable siempre con la verdad; decirle sólo aquello que pueda entender; dosificar la información para no saturar la realidad del menor y no desbordarlo emocionalmente. La información debe ser provista con naturalidad, sin dramatismo ni cordialidad en extremo. Se debe ofrecer el mayor apoyo emocional al niño que tiene la pérdida mediante contacto físico (abrazos, caricias, besos, presencia física). Se debe tener en cuenta que en ocasiones los menores que son víctimas de la violencia pueden tener la parte afectiva deteriorada, y rechazan las muestras de afecto. Si esto ocurriera no se deben forzar las mismas.

Las personas que comunican los eventos de violencia doméstica o de pérdida deberían ser aquellas que se van a mantener junto al menor durante el proceso de duelo. Deben ser los familiares y las personas más próximas y significativas para el niño. Las personas que representan su máxima seguridad afectiva son las que deben estar presentes. Los profesionales del comportamiento humano deberían ser el último recurso a considerar. De estar un profesional presente, la intervención debe ser conjunta con los adultos significativos que representan la máxima seguridad para el menor.

¿Qué reacciones puede tener el menor?

- Indiferencia emocional, no expresar su tristeza de inmediato.
- Los días subsiguientes al evento cuando comience de nuevo la rutina de vida, el menor puede comenzar a extrañar y sentir la ausencia. Puede expresar sentimientos de coraje, consternación, rabia entre otros.
- Los niños a menor edad no pueden anticipar o suponer lo que implica un proceso de pérdida.

- Es posible que en los días posteriores los niños comiencen a procesar y pensar en lo ocurrido, y pregunten sobre procesos como la muerte. Además, pueden aparecer temores nocturnos.

¿Qué hacer los días posteriores?

- Tratar de mantener las rutinas; evitar las menos interrupciones posibles en las horas de dormir, comer, jugar, asistir a las escuelas, entre otros.
- Observar al menor en su expresión emocional. Los niños pueden expresar sus emociones directa o indirectamente. Una forma directa puede ser escribiendo una carta al progenitor muerto donde exprese sus sentimientos. Los niños más pequeños pueden usar el dibujo o el juego, y los mayores pueden expresar sus sentimientos a través de la música.
- Atender los sentimientos de culpa. Aquellos menores que presenciaron el acto, o intervinieron para defender a la víctima, pueden expresar sentimientos de culpa. A los adultos más cercanos les corresponde explicarle al menor que éste no tiene ninguna culpa por los eventos acontecidos.

¿Cuándo consultar un Profesional del Comportamiento Humano?

- Si pasa el tiempo y los sentimientos del niño o joven no mejoran, o si pasados uno o dos (2) meses de los eventos, y con el apoyo emocional sugerido el menor empeora o demuestra síntomas depresivos o de otra naturaleza, es necesario recurrir a ayuda profesional.
- Es importante observar atentamente el comportamiento como: cambios de humor, irritación extrema, agresividad, aislamiento, cambio en los patrones de sueño, alimentación, y rendimiento escolar, entre otros.

Referencias:

Calonge, I. (2005). *Situaciones Traumáticas en la Infancia: Cómo Afrontarlas*. Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid y Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid; España, M-29408-2004.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico (2014). *Protocolo para la atención de Casos Donde Coexista Maltrato de Menores y Violencia Doméstica*. Administración de Familias y Niños, San Juan, Puerto Rico (30 de junio de 2014)

Gobierno de Canaria (2012). *Guía de Intervención con Menores Víctimas de Violencia de Género*. Instituto Canario de Igualdad, España.

Ley Núm. 54 - 1989, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica".

Ley Núm. 246 - 2011, según enmendada, mejor conocida como "*Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores*".

Ley Núm. 156 - 2011, Para ordenar a la Administración de Familias y Niños que desarrolle una Guía de Orientación a los ciudadanos para la intervención temprana con los hijos que presencian el asesinato o maltrato en cualquier acto de violencia doméstica en Puerto Rico.

Real Academia Española (2018). *Diccionario de la Lengua Española*. Asociación de Academias de la Lengua Española, Madrid, España.

Rabelo Maldonado, J.M. (2010). *Primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis desde el Trabajo Social*. Documentos de Trabajo Social, Número 47, páginas 121-133, **ISSN** 1133-6552/ ISSN Electrónico 2173-8246.

Aprobación:

Esta guía cuenta con la aprobación del Secretario del Departamento de la Familia.

8/19/2020

Fecha



Orlando López Belmonte
Secretario